

Excmo. Diputación Provincial.-Toledo

Dr. D. Francisco Ortiz



undador del Hospital de Dementes de la
Imperial Ciudad de Toledo. Su testa-
mento autógrafo, por el Archivero de la Excelentísima
Corporación Provincial, D. Emilio García Rodríguez

Toledo 7.XII.1935

VI Asamblea de la Liga de Higiene Mental Española

VII Reunión de la Asociación de Neuro-Psiquiatras



Ofrenda

Señores Asambleístas:

Recibid este recuerdo; es la Excelentísima Diputación Provincial de Toledo quien os lo ofrenda, y a este nombre van unidos el de la madre España y el de la abuela Castilla.

Os lo entrega el corazón toledano, que las crónicas de todos los tiempos llamaron noble y leal. Sabedle guardar, como en este Archivo se guardan las memorias de un hombre que hace más de cuatro siglos supo amar el dolor, como hoy lo amáis vosotros.

Testamento

de el

Dr. D. Francisco Ortiz

Toledo-Año 1935

Imprenta de la Excm. Diputación Provincial

En la llamarada final de la Edad Media española, cuando el viejo tapiz de nuestra Historia se abrillanta con las recias tonalidades de una savia nueva, surge la figura de Francisco Ortiz, como un jirón más de la España heroica.

El fundador del Hospital de Dementes de la Imperial Ciudad de Toledo, Nuncio Apostólico de Sixto IV, Protonotario, Arcediano de Briviesca y Canónigo de la Santa Iglesia Catedral Primada; rebelde con Cisneros, perseguido de los Reyes Católicos, prisionero en las fortalezas de Almonacid y Trujillo; en un día, víspera de la Visitación de Nuestra Señora, encontrándose en Alcocer, se arrepiente de su vida turbulenta, y acordándose de «los que carecen de seso, aunque adultos, y de los niños expósitos que las madres desamparan», funda el Hospital de Inocentes de Toledo, que se inaugura en 1483, por bula papal.

Desde esta fecha, la vida de Francisco Ortiz es digna de ser pintada por el sublime loco Dominico Theotocópuli: ascetismo; renunciación a toda pompa mundana; expiación constante de sus culpas pasadas, que no fueron precisamente de él, sino del ambiente en que brilló su vida.

Condensación de su espíritu, atormentado por todas las ambiciones supraterrenas, inquietud espiritual ante los misterios del más allá, grito de rebeldía contra su vida pasada, amor al pobre y amor a la desgracia; este es el testamento de Francisco Ortiz.

No quiere que lloren su muerte, ni que le lleven luto, pide perdón a aquellos a quienes ofendió; su cadáver, envuelto en sencillo sudario, debe reposar en un sepulcro humilde, junto a los inocentes: niños y locos. Amor franciscano.

Testamento

Núm. 83. + Testam^{to} de el D^{or} fran^{co} ortiz

In noie patris et filii et spu sancti tres personas distintas una diuinal euencia simple Inconpresensible do todos los bienes son Juntos en unidad y de alli decienden alos spus iuinsibles y animas razonables por diuersas medidas segun la grandeza de la gra y donacion del señor y segun la disposicion del recebidor como dize el Apostol los qua les dones son derramados con todas las criaturas asi spuales como corporales para que sean libro de nro saber excecicio de nro entender . Motiuo de nra humildad conociendo que en la multitud de tantos bienes vemos la omnipotencia de dios en la diuersidad y ferosura dellos vemos su infinita sapiencia en la utilidad y continuacion prolongada vemos su clemencia sin medida . el qual clementisimamente crio en los cuerpos humanos Anima razonable a su semejança . la qual en un cuerpo seyendo una tiene las fuerças de tres animas distintas .

es a saber vegetatiua sensitua y razonal y en su natura tiene tres distintos poderes entendimiento memoria y voluntad para que conellos cono cen un sello de lumbre del vultu del señor pueda morando en el cuerpo pasible traspasar los cielos y las naturas Angelicas y llegar a conoscer los diuinos secretos incognitos admirables y tener mayor dominio que todas las criaturas corruptibles las quales fueron criadas para su suicio y recebir conpania de los soberanos y buenos spus que le sueren ayuda para la execucion de la virtud y de los reprouados demonios para exercicio della por que teniendo quien le solicitare alo no conuenible fuere el onbre merescedor de alcançar la gloria sin fin que por natura no le fue deuida para lo qual alargando mas su benigna piedad quiso el señor para reparar nras caydas enbiar su hijo tomase nra enferma carne fuese nro hermano en la humanidad conpañero enla comunicacion . nro medico enla pasion . nra victoria enla resurection nra vida y premio enla acension donde nos enbio el spu sancto en forma visible y en gra inuisible para que conella se armase nra Anima de la virtud de los siete sacramentos dadores de gra y asy guarnida pudiese vencer el enemigo mas ligeramente y sy por su flaqueza o ygnorancia o determinada

voluntad menospreciado el don dela gra escogere el pecado puso el señor tesoreros delos sacramentos dela sancta fe catolica los sacerdotes . los quales no en esfuerço de sus meritos mas en virtud dela passion de ihu xpo nuestro y del mudo uniuersal Redemptor los absoluiesen de la injuria que ficiesen al señor en se apartar de su seruicio y dela mazilla en su^s anima^s . por el interes o delectacion desordenada q buscaron contra la Xtud y contra sus madamientos y pudiesen por contriction de sus pecados proponiendo Recebir el sancto sacramento de la confesión y del cuerpo y sangro de ihu xpo y los otros sacramentos eclesiastico . q tiene poder de saluar . por virtud . y meritos dela pasión dela carne y anima del hijo de dios ser saluos sin otra duda no por nra contricion sola . mas por la gra de ihu xpo que quiere viendo la cotriction saluarnos . como dize el profeta . o anima el pecar es de tu parte y de mi solo es tu ayuda . por ende conociendo yo el prothonotario francisco ortiz que no por mis meritos mas solamente por la voluntad de nro Redemptor ihu cristo soy promouido al su dignisimo oficio y dignidad sacerdotal . y puesto enla administración y gouernación dela iglia de briuiesca y de su Arcedianadgo y de otros beneficios para q enellos fuese exemplar de buenas obras a las

ouejas que a mi cargo fuero y son las quales obras
mayormente son notadas y recebidas en la Memoria
de los que biuen al tiempo de su finamiento y
considerando la certidubre de aquel y la incertidubre
del quando . deseando estar aparejado . como aquel
en cuya volutad no esta ser llamado y al llamamiento
le conuiene yr pospuestas todas cosas . Delibere en
sanidad fazer lo q muchos hazen . qndo con graues
enfermedades se fallan fatigados . Auiendo memoria
que muchas vezes subitamente por mis pecados me
vi ya en aquella ultima hora y paso en el qual ni
para que de mi anima curase ni delos bienes
teporales dispusiese . se me daua logar estando pues
en mi sana disposicion conel uso entero de todos
mis cinco sentidos q a nro señor plogo de me dar .
confieso abiertamente . que en toda la pasada vida
crey la santa fe catolica . Asy como la sancta glia
Romana la cree y manda creer . a todo fiel y
catolico xpiano y protesto de beuir y morir en ella y
afirmo que fuera della no ay saluacion por q la fe sola
sin las obras no faze a alguno saluo y yo por mi
flaqueza ofendi vezes sin numero al mi criador y
Redemptor . como onbre nascido en pecado y
Recibiendo los sacramentos dela sancta madre
iglia . es a saber Baptismo enel qual Renucie al
diablo y asus ponpas y despues a el me sometí y

obedeci . fui confirmado y muchas vezes . la verdad por temor dexe de dezir . Recebi los sactos ordenes y en ellos no deuida mente ministre la confesion de mis pecados muchas vezes como manda la sancta madre iglia fize po no con la contriction y dolor que deuia . ni compli las penitencias como deuiera la Eucaristia Recebi y celebre po no con tanta deuoción diligencia y Reuerencia y atención como pa Recebir y celebrar tan excelentissimo sacramento tener deuiera . ni tantas vezes como deuiera y era obligado y pudier asi Recogerme quisiera y por que la extrema uncion no se da saluo in Articulo mortis y no se sy a mi señor ihu xpo plazera en aql tiempo darme logar que la pueda pedir y Recebir de agora por entonces la pido y le suplico por la su infinita clemencia y piedad me quisiera conceder que la pueda recibir enteramente por que dela gracia de aquel sacramento no sea priuado y pido perdon y Remisión de mis culpas que son muchas y sin cuento a mi señor ihu cristo pontifice delos bienes futuros : que con sola palabra fizo el mudo . y con sola su sacratisima pasión nos Recrio Reparo y Redimio y por que mi señor y Redemptor ihu xpo se humillo mas q los angeles como dize el pfeta y aun mas que los onbres justos y pecadores . como dize el Apostol y el sancto euangelio . yo

muy mucho pecador con la mayor humilldad que puedo pido perdon . A todos quantos enoje y por mi causa Recibieron enoje y les Ruego por la pasion de nro señor y saluador ihu cristo me quieran perdonar que yo de buen coraçon y volutad por que a el plega de perdonar a mi . perdono las injurias que en qual quier manera me fuero fechas . y mas humillmente Ruego a la gloriosa virgen sin manzilla nra señora y madre de nuestro Redemptor ihu cristo intercesora nuestra y A todos los sanctos y sanctas que estan antel trono eternal de dios . que sean mis abogados y ganen de mi saluador . quiera Recebir mi anima . la qual yo le mando y ofresco . en verdadero y deuido sacrificio pa siempre.

Item mando que quando a el plazera de me llamar . que este mi cuerpo pecador sea sepultado en la capilla del hospital dela visitacion . que yo aun que sieruo inutile . y mal mayordomo suyo . de sus bienes trales que en administracion me quiso dar edifique y como mejor pude dote mediante su gra . y mi deseo es el morir en el dicho hospital . por poder gozar de la indulgencia q gozan los que en el mueren y por que no se donde me fallare en aquel tpo . y este mi testamento ha de estar cerrado fasta que yo sea fallecido . he yo dicho y publicado

. a los de mi casa que teniendo alguna certidubre de mi finamento al parescer del medico que me curare . que me lleve los de mi casa . lo mejor que pudieren al dicho hospital de noche qndo la gente este mas sosegada con sola un hacha . y que este comigo algu buen lector que leiga el tractado de bien morir y las pasiones y antidotario del anima y el cartuxano y otras deuociones . que para tal tiempo conuiene a los que en tal paso estan . po sy mi llamiento acaesciere fuera desta cibdad de toledo de donde no pueda luego buenamente ser traydo mi cuerpo . al dicho hospital . mando quel dicho mi cuerpo sea sepultado en deposito en la iglia mas cercana ala casa donde expirare . fasta q sin fatiga delos que me ouieren de traer pueda ser traydos mis huesos al dicho hospital Asy que falleciendo enesta cibdad o fuera elixgo por mi sepoltura la que esta antel altar dela capilla del dicho hospital dode con licencia apostolica fize traladar los cuerpos de mis auuelos y padres que en gloria sean y es mi voluntad y mando que no se me faga bulto . ni se ponga sobre mi sepoltura otra piedra saluo la que de marmol blanco esta puesta sobre ellos . y que enella solamente se ponga este titulo . si yo no le ouiere fecho poner en latin . so este marmol estan los cuerpos del prothonotario francisco ortiz .

y de sus auuelos y padres . y que sea sepultado luego que sera Resfriado mi cuerpo por los capellanes mio y del hospital con su cruz . si en mi casa fallesciere y si fuera por los beneficiados o capellanes dela tal iglia donde fuere depositado . y con dos entorchas y digan los que me sepultaren los oficios acostubrados a los tales enterramientos y mas lo q ellos por caridad querran dezir . sobre mi cuerpo . el qual quisiera que sola mente fuera enbuelto en una sauana . saluo por no yr contra la orden acostubrada de sepultar los sacerdotes . po quiero sea sepultado el dicho mi cuerpo con el mas pobre ornamento que enel dicho hospital o en la iglia que fuere depositado ouiere y que den por el . el que yo traygo de camino en mi capilla . Item suplico y pido por caridad alos reuerendos señores dean y cabildo desta sancta iglia de toledo . que en su sancta iglia quieran hazer por mi Anima los oficios que acostubran hazer por los otros canonigos hermanos y señores mios . encomendando mi anima al que la Redimio y diziendo los Responsos q al enterramiento y nueue dias Acostubran hazer y dezir y q mis albaceas y testamentarios fagan poner sobre la sepultura de mi hermana my ortiz donde se haze mi Aniuersario dos hachas de cera . y que cada dia ofrescan dos platos de pan y dos seruillas

de vino y que la cera arda y la ofrenda se de todos los nueve dias . como se acostubra fazer por los beneficiados q en la dicha santa iglia son sepultados y pues sus mercedes son patrones del hospital el qual ha de ser mi heredero les suplico ayan por bueno se de a su partidor la pitança acostubrada que dan otros canonigos que en la dicha iglia son sepultados y si algo mas quisieren que lo tome pues todo esta a su disposicion y si a sus mercedes paresciera que no se deue hazer . les suplico quieran el dia de mi finamiento hazer la vigillia de mi Aniuersario . y otro dia la missa y se les de mas lo q por los dichos officios se avia de dar segu la costubre ya dicha . por q con mas deuocion y gana Ruegen a dios por mi anima pecadora . y que los otros años siguientes se faga el dicho mi aniversario que esta asentado enel calendario del partidor desta sancta iglia . Item mado que el dia de mi enterramiento o al siguiente se digan enel dicho hospital cient missas por las animas de mis difuntos y por la mia y si por caso no se pudiere dezir todas en el tpo ya dicho que las continuen fasta q sea todas dichas . Item suplico a los R^{dos} señores dean y cabildo mis señores que ayan memoria de dezir las misas estatuydas por sus mercedes . q se digan por los defunctos nros con

beneficiados . Item ruego y pido por merced alos señores Racioneros mis señores hermanos y al cabildo delos curas desta cibdad . y a los capellanes del choro pues que de todos fui hermano desde Recibi su hermandad a la qual mas por su charidad q por mis meritos quisieron Recebir . fasta que a nro señor plogo de me llamar que me quieran ayudar con las misas y oficios acostubrados dezir por sus hermanos y mando que acada collegio y congregacion destas se de la pitança q en sus constitutions esta asentado . q den los hermanos por los tales oficios . Item Ruego alos cofrades y hermanos de las cofradias de la visitación y del antigua . que me fagan los oficios que acostubran fazer por cada uno de los cofadres de cuyo numero yo soy aun que indigno y A todos los suso dichos pido por charidad digan los dichos oficios en la capilla del dicho hospital y que les den lo ya dicho por sus ordenanças y constituciones . Item mando que se den en limosna a cada uno delos monesterios . dentro y fuera desta cibdad . conuiene saber . a san pedro martir . san iohn de los Reyes . sanagustin . sancta mia del carmen . la trinidad . santa mia dela merced . san Bernardo . sancta mia dela sisle . la madre de dios . sancto Domingo el Real . sancto domingo el viejo . sancta ysabel . Sancta clara . san

climete . la concepcion . las comendadoras de
santiago . A las beatas de doña my gracia . dela
vida pobre . dela cruz . y de la contadora cada
sendos florines . por que Ruegnen a mi feñor ihu
cristo . que quiera aver piedad desta mi anima muy
pecadora . Item expresamente defiende que no se de
ni trayga luto por mi . po quiero y es mi voluntad
q a los q segun el uso y costubre desta cibdad se
auia de dar luto que se lo den en dineros . pa
que conellos se puedan vestir de otro paño . con
tanto . que cada uno al Recebir de los dineros jure
de no conprar ni traer luto por mi . Item mando
que despues desto luego se faga inuentario . de
todos mis bienes . y de todas las debdas que fueren
deuidas . y porque se haga verdadero se saquen
cartas enpeçando de Rebus partinis . fasta de
participantes . Item fecho el inuentario mando que
se paguen las debdas que liquida mente paresciere
que yo deuia . y si algns paresciere que no sean
liquida ni se puedan liquidar . que si la tal debda
fuere fasta en suma de dozientos mrs y oviere algu
presuncion q el que la tal debda pide dize verdad
y q guardara su conciencia . que jurando que se le
deue que le sean pagados . Reuerendos señores
dean y cabildo desta sancta iglia de toledo tengo
comunicado ha de venir en las casas que yo he

labrado en el adarue que es a las espaldas del dicho hospital al qual sale un postigo por donde yo y la dicha eluira ortiz mi sobrina visitauamos el dicho hospital . ha de estar un pariente mio pa ver como se faze la hospitalidad y referirlo a los vissitadores y al cabildo y menester fuere y tenga cargo de cobrar las Rentas del dicho hospital como mas larga mente en las dichas constituciones se contiene . es mi voluntad y quiero que despues de mi vida la dicha eluira ortiz mi sobrina tenga por todos los dias de su vida el aposentamiento que yo tenga agora en las dichas casas que asy labre sola mente lo que pa ella y una moça . que pa su seruicio y compania consigo tenga y que le sea dado el mantenimiento de comer y beuer dela Renta del dicho hospital por el mayordomo que en el estouire como ella meresce y Ruegole y encargo su conciencia que visite el dicho hospital y cure del buen Regimiento del y de los pobres po no quiero que pueda tener consigo pariente ni parienta ninguna y por que me paresce . que toda la casa en q ella y yo y todos los mios avemos morado despues que del adarue del atocha me pase a ella seria gran aposentamiento pa la dicha mi sobrina con las ama moças ya dichas . Ruegole que si no se Recibiera pena en ello . que se mande por el postigo

del hospital y que del logar de tinajas se quite una tinaja de agua y ponga de baxo del escalera del corredor donde yo solia tener una cubeta y se haga un cerramien de taxbique . sobre la puerta de mi sala . por do yo salia al dicho legar de tinajas que desde ally le podra bastar y lo otro donde ella y su ama y moças y los mios todos estaua se podra dar al pariente mio que los R^{dos} dean y cabildo dieren el cargo dela cobrança delas Rentas del hospital segu que en las constituciones del se contiene . y que despues delos dias dela dicha mi sobrina se de el dicho apossentami^o al tal pariente que en lo otro estouiere segu la forma de las dichas constituciones . y quiero que por inventario dexten a la dicha mi sobrina los atauios que ella querra pa el dicho su apossentamiento y un Jarro de plata q yo hize pa el tienpo de mis enfermedades que tiene un pico como blnquillo y la taça dorada con que yo beuia . y una escudilla redonda y dos cucharas de plata y que esto todo despues de sus dias torne al hospital mi heredero y por q la causa que aquel aposentamiento hize fue por q yo en mi vida . y despues los q en el succesive morasse viessen como eran tractados y mantenidos los pobres del dicho hospital y dixessen al mayordomo Remediasse lo q les paresciesse que se deuia proueber . y si el

mayordomo fuesse negligente en lo Remediar . que lo dixessen a los señores visitadores que lo mandassen Remediar y si sus mercedes no lo Remediasen que se dixese alos dichos Reuerendos señores dean y Cabildo cuya es toda la administracion y patronadgo del dicho hospital como en las dichas constituciones se contiene . este cargo Ruego a la dicha mi sobrina que quiera tener en tanto que ent dicho aposentamiento estoviere teniendo salud pa ello . Item mando a leonor ortiz mi sobrina fija de mi señor hermano sancho ortiz que dios aya . pa ayuda a su mantenimiento diez mill mrs . Item por qnto yo casse a costança ortiz mi sobrina fija del dicho sancho ortiz . con antonio de escobedo y le made en casamiento ciento y quarenta mill mrs los ciento le di luego y los quarenta mill le avia de dar despues de mi vida . delo qual y de otros casamientos q hize en q di mucho mas que sus padres les dieran por las casar mas a honrra mundana mia y suya . digo a fernando ortiz mi sobrino y a sobrinas pido perdon a mi señor ihu cristo por q no pude hazer con buena conciencia por ser lo que asy les di y mande no ganado ni lo esperaua ganar por mi Industria y trabajo saluo auido del patrimonio de mi Redemptor y saluador ihu cristo que a su santissima clemencia

plogo de medar en administracion aunque no por mis merescimientos . a el plega aver misericordia de mi po por que como dixe me obligue dar los dichos quarenta mill mrs despues de mi vida allende la obligacion . ya es limosna por la necessidad que esperan tener sus fijos iohn de escobedo y mayortiz descobedo . descontados primeramente los mrs quel dicho antonio descobedo lleuo de los alquilees de mis casas de torrijos sobre juramento de su cuñado fernando ortiz mi sobrino y considerado lo que yo puedo aver gastado desde siete dias de mayo año de mill y qtrocientos y nouenta y nueue años que de volutad del dicho antonio de escobedo . fize traer de torrijos . a mi casa desta cibdad . a la dicha costança ortiz su muger y los dichos sus fijos . por q muchos me reztificauan que era tan mal curada y proueyda en la enfermedad que tenia de las buas . y que no esperaua benir un mes per q el dicho su marido no tenia tanto pa la poder fazer curar y mantener como avia menester . y yo la fize curar y mantuue a ella fasta el dia de sa benito de quiento e tres que plago a nro señor dela leuar lo mejor q pude y despues alos dichos sus fijos . fasta que a mi señor ihu xpo plega de me llamar si se dieren a virtud . con lo qual so cierto q esta mas q pagada la dicha

obligación . digo con lo que fasta oy dia del otorgamiento deste mi testamento el Recibio de los alquileres de las dichas casas y de lo q yo he gastado como dicho es q el avia de gastar po si yo fallesciere antes q la dicha mariortiz descobedo sea casada madole para ayuda y mando que cada año se faga asy a costa del hospital dela visitacion po quiero que si la dicha miortiz descobedo no casare quel que en el dicho hospital . Item mando al bachiller francisco ortiz mi sobrino . aun q le he dado pa casamientos de dos fijas cient mill mrs y despues no me dio quatro mill mrs q con una cedula mia cobro en segouia qndo la cibdad le envio a la corte . y alla me dio muchos enojos . los qles le perdono . Item mando que mis libros se fagan tres partes y la mejor se de ala libreria dela sancta iglia de Toledo . y la otra tercia pte la mejor de las dos a la mi iglia de Briuiesca . pa que con ellos y conlos que ella tiene se faga una libreria enella . donde a los señores hermanos mios prior y cabildo della bien visto fuere ca no es Razon que tal iglia este sin libreria . y la otra tercia pte . mando que se reparta por mis sobrinos que mejor se ouiere dado . y dieren al estudio . Item mando a pedro de valdeoliuas como quier que yo le pague el acostami° que le daua . y despues le ayude pa su casamiento digo despues de

casado . que no me fizo saber su casamiento cinco mill
mrs . por q Ruegue a nro señor por mi anima . Item
mando que se digan sesenta misas de Requien en
el dicho hospital por el anima de antonio grimaldo
escudero mio que fue muerto enla cibdad de
Tortossa . Item mando que se digan dozientas
missas en el dicho hospital por el anima de
maldonado mi criado que dios aya . Item por qnto
podra ser que yo no he memoria de algunas psonas
a quien fui o soy en cargo y aquellas son fallescidas
mando que se digan en el dicho hospital . otras
dozientas misas y que a todas las sobredichas misas
. se de en pitança a los sacerdotes que las dixeren
lo que en la sancta iglia de toledo da que al
presente es medio Real y mas si al tiempo se alli
diere mas . Item en quanto toca Al patronadgo del
hospital Remito a las constituciones que yo fize y
tengo concordado o platicado con los R^{dos} señores
dean y cabildo dela dicha sancta iglia de toledo .
Item quiero y es mi voluntad . que en nignun tienpo
se disminuyan ni puedan disminuyr los diuinos
oficios del dicho hospital Item quiero que enla
capilla del se puedan sepultar mis parientes que
quisieren fasta enel quarto grado con tanto que
delas Rexas adelante no se puedan sepultar saluo
mis sobrinos fijos de hermanos o hermanas y enlo

otro dela capilla los otros y los mayordomos que fallescieren enel dicho hospital con tanto . que primero pidan licencia los unos y los otros . a los dichos re^{dos} señores dean y cabildo y sus mercedes gela den y que no poga otra piedra donde fueren sepultados sino el pavimento y suelo dela dicha capilla lo qual se faga a costa delos q ally se sepultaren . po que puedan poner en un Azulejo el nobre del que alli fuere sepultado . como hizo el señor contador mayor Nicholas fernandes que dios aya en la capilla de san pedro do esta sepultado . Item quiero que cada preste que touiere cargo de dezir las misas del hospital y las q aqui mando dezir . diga un Responso de defuntis sobre mi sepoltura por mis auuelos y padres y por mi y por mis bien hechores y del dicho hospital . con tres oraciones . la primera deus qui nob patrem . la segunda inclina . la tercera fidelim . Item mando a iohn de escobedo mi sobrino si estudiere bien . que gasten conel en el estudio q estudiare diez mill maravedis po que no gelos den ael y sy no estudiare que no le den nada .

Item por qnto yo tengo y he tenido a todos los mios con acostamiento . y aquellos les he pagado las mas veces adelantado . mando que vean por mi libro a cada uno delos que fasta el día de mi enterramiento ouieren benido comigo . y les den mis

albaceas de mis bienes . lo que les parescera a cada uno se deue dar allende su acostamiento segu el tpo que ouiere seruido no agrauando a los pobres del dicho hospital que ha de ser mi heredero y no pongo en esta satisfacion alos capellanes que en mi casa he tenido por q aquellos no he tenido con partido ninguno . ni gele avia de dar por q pa el seruicio que me hazia con el mantenimiento les satisfazia el tal seruicio . y antes me son ellos encargo . que trabaje mas por los aprouechar que ellos en me servir y aconpañar . Item mando Alas nietas de mi señor hermano gomez ortiz que son Religiosas en sancta liberada dela villa de alcalá de henares diez mill mrs . por q tengan cargo de Rogar a nro señor y no por cargo que yo tenga de saludo . antes le touo el de mi y sus fijas por q si yo no le sostuuiera fasta que fалlescio gastara todo su patrimonio y no les quedara que heredar . Item cumplido este mi testamento y todo lo enel contenido fago en todo el Remanente de mis bienes . mi uniuersal heredero al dicho hospital de la visitacion y alos pobres pa que le Instituy y quiero y es mi voluntad que se faga Inuentario verdadero de Todos mis bienes q yo al tpo de mi fалlescimiento dexare . asy de las debdas que me fueren deuidas . en mi arcedianadgo de briuesca . como de todos los beneficios y

pensiones que yo tenia por q de aquellas cobradas
quiero que se cuplan las mandas y legatos que fago
graciosos que no son adpias causas . ni a criados .
ca es mi voluntad y quiero que delo mejor parado
de mis bienes se cupla luego mi enterramiento
y misas . en este mi Testamento contenidas . y
despues desto las debdas que se fallare que yo
deuiere y lo que a mis criados mando y si ouiere
de q se compla todo lo otro antes que se cobre lo
q me fuere deuido que se cupla luego todo . y sino
que cobradas las dichas debdas . se acabe de complir
las mandas graciosas : y . quiero quel dicho
Inventario se haga con mucha diligencia de manera
que no se encubra cosa sy ser podra por q no lo
pierdan los pobres cuyo ha de ser y pa que esto se
faga mejor Ruego alos señores que seran albaceas
deste mi testamento y executores y fagan leer cartas
de excomunion . contra los que son mi voluntad y
espresso consentimiento ouieren tomado . o touieren
cosa alguna delos dichos mis bienes o sopieren quien
algo aya tomado . o tenga pa que lo torne po no
quiero que los dichos mis albaceas y testamentarios .
sean obligados a cosa alguna saluo a guardar sus
conciencias y no a ot° derecho alguno . ni a dar
cuenta saluo a dios . nro señor . una cosa les pido
por merced y es que se qeran siempre Inclinar ala

Justicia del hospital por que aquel pueda ser mejor conseruado y mantenidos los pobres del Item mando a las mandas acostubradas cada sendos Reales . Item cumplido todo lo contenido eneste mi testamento como alos señores mis albaceas y testamentarios q en el seran nobrados . segu sus sanctas conciencias parescera . no quiero que por persona alguna . aun q de derecho le conpeta que les sea ni pueda ser tomada cuenta . Item como quier que arriba eneste mi testamento . enlo tocante al parronadgo del hospital me Remiti a las constituciones del y alo concertado y platicado con los R^{dos} señores dean y cabildo dela sancta iglia de Toledo pero por que mejor pueda constar digo que mi voluntad siempre fue y es quel dicho hospital touiese tres patrones . para lo que aqui dire si lo quissiessen aceptar por seruicio de dios . el uno y principal los dichos Reuerendos señores dean y cabildo dela sancta iglia alos quales suplico tengan toda la administracion del dicho hospital y todos sus bienes y Rentas como yo lo he tenido en mi vida sin limitacion alguna . El otro los muy nobles y virtuosos señores ayutam^o dela muy noble cibdad de Toledo solamente pa que sean protectores y defenssores con su braço seglar del dicho hospital y de sus Rentas . cada una que por parte delos dichos

R^{dos} señores dean y cabildo pa ello fueren Requeridos . alos quales suplico quiera aceptar este caritatiuo trabajo . pues dios nro señor puso ami en coraçon q delo que me fizo administrador enesta misera vida fiziesse el dicho hospital q sus mercedes avian de hazer delos propios de su cibdad pa bien de su Republica . como en muchas otras cibdades se ha fecho y el tercero un pariente mio . qual los dichos R^{dos} señores eligere que more enel aposentamiento mio que en pte del dicho hospital y cerca del fize . como arriba he dicho el ql dicho pariente tenga cargo de cobrar las Rentas del dicho hospital . por la morada q se le de enla dicha casa y el salario que asus mercedes delos dichos R^{dos} señores dean y cabildo parescera . el qual dicho pariente ha de dar alos dichos señores dean y cabildo fianças llanas y abonadas qndo sus moços le dieren poder pa la dicha cobrança . y este pariente puede ser amouido ad natu . por los dichos señores q le eligeren o por su mandado y no por otro ninguno . y por q enlas ya dichas constituciones y ordenanças del dicho ospital dize la forma que sea de Tener en la gouernacion y Regimiento del por euitar prolixidad no la quiero aqui expresar . sino que digo . que aquella puedan mudar los dichos Reuerendos señores . y Todo lo otro enellas contenida . cada

que segu sus sanctas conciencias les parescera conuenir . ala buena gouernacion del dicho hospital y delos pobres del y de sus Rentas. Item por qnto mi deuocion fue fazer el dicho hospital so la vocacion dela santissima visitacion . que nra señora hizo a sancta isaber . por q yo en aquel dia fui visitado . en buen dia . dela qual visitacion espero enla misericordia de nro señor se me aya seguido mas salud pa el anima . que daño pa el cuerpo y biens temporales . a cuya causa gane perdones y Indulgencias pa los cofadres dela visitacion y se hiziesse una cofadria asy llamada . y fuy por muchos Requerido . que la Juntasse con otra . de las cofadrias desta cibdad . y fizosse . conla cofadria del antigua . con que me prometieron los cofadres se avia de nobrar dela antigua visitacion . y hazer otras cosas q despues no hizieron . a cuya causa solo se ha acostubrado aconpañar la cruz y Religas del dicho hospital pa Recebir la procession que dela iglia mayor va al monesterio de san agostin . el domingo de quasimodo . y las fiestas de la visitacion y conception . y que ellos fazen otras fiestas q tiene en deuocion . y sus ayuntamientos y tiene sus ornamentos enel dicho hospital . digo y es mi voluntad . que asy por q ni el nobre dela dicha vocacion guardaron . ni otras cosas . q serian largas

de dezir . que no tengan mando algu° enel dicho hospital salvo que puedan ally tener lo ya dicho . y hazer sus congraciones . con q ellos faga lo ya dicho po si alos dichos R^{dos} . paresciene . que la dicha cofadria da Impedimento al Regimiento del dicho hospital . es mi voluntad . q sus mercedes fagan o maden fazer lo que mejor les paresciene q ni por eso dexo de ser su cofadre y ellos mio . pa gozar de las dichas Indulgencias . Asi q concluyo que no son ni han de ser mas de tres patrones . El cabildo y la cibdad y el pariente . que el cabildo eligere y en suma que los R^{dos} señores dean y cabildo llamados por cedula ante diem pa elegir visitadores del dicho hospital enel mes de Junio de cada un año . por q aquellos enpiecen su oficio . en pncipio de Jullio luego siguiente y han de elegir un canonigo prebendado capitulante y un Regidor dela cibdad los quales sean visitadores un año entero y sean elegidos por sus votos sin soborno segun la costumbre del dicho cabildo y han de jurar los asy elegidos . de hazer su oficio fielmente . y con la mejor diligencia que pudieren . y por q el hospital es pobre les pido por caridad . que se contente con salario de mill mrs cada uno pagados por tercios . y un Real a cada uno cada mes que visitare el dicho hospital vien luego pagado

con tanto q aun q mas vezes le visiten cada mes . que no ayan mas de cada sendos Reales . fasta q a nro señor plega ql dicho hospital sea tan Rico q alos dichos R^{dos} señores . paresca se deue crecer los dichos salarios . que los ya expresados no se les dan . y no por q allende el merito q gana ayan memoria de yr avisitar los pobres que ally estan . estos dos señores han de ser Informados por el pariente que morare en la casa del hospital q yo moro . y touiere la cobrança de las Rentas . pa q sus mercedes n lo q les paresciene si fuera ligero de Remediar lo remedien y si no que se diga en cabildo . pa que lo manden Remediar y si fuere tan graue que sea menester la Inuocacion del Ayuntamiento . pa q ayuden con su protection quel cabildo gelo enbie a pedir . y que tan bien los dichos señores visitantes . puedan mandar despedir alos q dos meses ouieren estado sanos . sino les acostubraua venir la demencia a mas largo tiempo y Recebir los que de aquella enfermedad fueren enfermos con tanto q no exceda el numero de los enfermos treynta y tres sin los suidores y oficiales del dicho hospital saluo de los treynta y tres años que nro señor quiso peregrinar en este mudo . por que mi deuocion y voluntad fue y es que no se pueda disminuyr el nuro de treynta y tres pobres enfermos de aquella pasion

si los ouiere esto a honor y Reuerencia delos ya dichos treynta y tres años que nro Redemptor ihu cristo peregrino eneste mudo fasta que le plogo de su voluntad deliberada Recebir muerte y pasion por nra Redempcion y de Todo el humano linaje . po si el dicho numero estouiere lleno . ninguno mas pueda ser Recebido sin expreso mandado delos dichos señores dean y cabildo . por que sus mercedes pueden aumentar el numero segu las Rentas del dicho hospital . por que es gran Razon . que sean tantos Recebidos . que buena mente puedan ser mantenidos . y no se deue tomar enxemplo . en mi . que el mas tiempo que toue la administracion excedi el dicho numero por que lo fazia algunas veces mouido a compasion . y otras por Ruego y aun otras Importunado por muchos . y en tonces suplialo . yo delo que a nro señor me quiso dar en administracion de su patrinio . y quiea despues de yo pasado desta presente vida . no abra quien lo qera suplir . ni es Razon . quel cabildo lo supla . que asaz hara en le mandar bien Regir y conseruar como hazen las capillas de san blas y sanpedro . El pariente sola mente ha de entender enla cofrança de las Rentas del hospital y mirar si se haze lo que es Razon conlos pobres . pa lo qual tiene la ventana dela Rexa que sale al hospital y el postigo . por que diga

al mayordomo que emiende lo que le paresca ere que no se haze bien . y si el mayordomo no lo emendare que lo diga alos señores visitadores y si sus mercedes no lo fiziessen emendar . que lo diga . alos Reuerendos señores por que sus R^{das} paternidades lo manden Remediar asy que aqui en sima se contiene el oficio de cada uno delos dichos tres patrones de suso nobrados lo qual como dicho es mas largo se contiene en las constituciones del hospital . alas quales me Remito en lo de mas delo aqui expresado . Item como dicho he conplido todo lo contenido en este mi Testamento . fago al dicho hospital y alos pobres de Juizio natural pa cuya sustentacion y Reparo le hedifique y funde mis oniuersales herederos . de todos mis bienes q sobraren . do quier que los yo aya . y me sean devidos . y pertenecientes en cualquier manera y pido por merced a mis señores hermano El señor doctor Alonso ortiz . y señores sobrinos Nicolás ortiz . y doctor iohn Nuñez de herrera canonigos en esta sancta iglia de Toledo . que les plega ser mis albaceas y executores deste mi Testamento alos quales y acada uno y qual quier dellos quel oficio de albacea y executor del quissiere aceptar Instituyo nonbro y dexo por mis albaceas y executores deste mi Testamento y ultima voluntad y como quier

que de cada uno de sus mercedes . Asy por sus muy linpias conciencias . como por el debdo y Amor q me sienpre Touieron y se que tienen . y tERNAN despues de yo fallecido . que fara el dicho oficio mejor que yo gelo puedo encargar mayormente seyendo como son canonigos dela dicha iglia . po si los Reuerendos señores dean y cabildo . patrones del dicho hospital quisieren nobrar alguna persona . por su parte y por el dicho hospital y por los pobres del asy presentes como futuros herederos mios . que este al fazer del dicho Inventario . y almonedas y otras cosas que pa el cumplimiento deste mi Testamento conuerna fazer . quiero y pido por caridad alos dichos señores albaceas y Testamentarios mios que lo ayan por bueno y lo Reciban a todo lo que sus mercedes delos dichos R^{ed}os señores dean y cabildo quisieren y madare y por este mi Testamento apodero y entrego de agora como de entonces y de entonces como de agora A todos los dichos mis albaceas Juntamente y acada uno y qualquier dellos que solo por ventura quedare por mi albacea y executor deste mi Testamento . queriendo se los otros excusar lo qual no creo por que Tengo mucha confiança en sus mercedes . y yo no lo hiziera con ninguna persona que semeJante cargo me dexara en todos

mis bienes muebles y semouientes y Rayzes . oro y plata y Joyas . que al tiempo de mi finamiento . fincaren y ami pertenescian . y pertenecer podrian en qualquier manera o por qualquier Razon . para que por su propia auctoridad los entren y Tomen y posean y ocupen y los vendan y Rematen en almoneda o fuera della como quisieren y por bien Touieren sin pedir pa ello ni pa cosa ni parte dello licencia de juez alguno y sin fazer inventario de necesidad si fazer no le querran . ni pregoal almoneda y sin guardar otra solempnidad alguna y si por aventura los dichos mis bienes no bastaren pa conplir las mandas ya dichas . quiero y es mi voluntad . que los dichos señores mis albaceas y testamentarios junta mente las puedan moderar en fauor del dicho hospital como ellos mejor vieren con tanto que mi anima sea descargada y es mi voluntad y quiero que eneste mi testamento ni enlas mandas y legatos del y enel contenidas . ni en alguna dellas entiendan ni se entremetan ni puedan entender ni se entremeter los frayles dela merced ni dela trinidad ni dela Redempcion delos captiuos ni de otras ordenes algunas ni pidan ni ayan cosa alguna de mis bienes so color de mandas inciertas ni en otra qual quier manera y si manda alguna touiere alguna Incertidunbre dela forma que

aqui estan expresadas desde . agora la he por no fecha y por consiguiente Todas las otras q alguna dubda podran causar para que como inciertas se puedan estoruar o pedir que yo asy mesmo desde agora las he por no fechas ellas y las otras . que algun derecho puedan atribuir alas dichas ordenes y lo mando todo al dicho hospital y a los pobres dementes que enel son y fueren digo pa su mantenimiento todo en uno conel Remanente de mis bienes . a los quales como dicho es dexo y constituyo por mis uniuersales herederos . por manera que sean exclussas las dichas ordenes . y por este mi testamento Reuoco y do por ningunos . todos otros Testamentos e condicillos . que yo o otry por mi fasta oy aya fecho . y otorgado . o fezimos y otorgamos en qual quier manera . con quales quier clausas o firmezas . y fuerças o condiciones que ayan tenido y tengan aun q sean tales que de derecho fuesse necessario hazer aqui mencion dellas . las quales yo he aq por Repetidas expresas y expecificadas y quiero que no valgan cosa alguna ni tengan su esca los tales Testamentos ni alguno dellos saluo esta escritura y Testamento que yo agora fago . la qual quiero que valga por Testamento . y si no valiere por testamento que valga por mi postrimera y ultima voluntad solepne . o . en aquella manera . o forma

que mejor puede y deue valer de derecho . y desde
agora digo que si otro testamento mio paresciere en
algu tpo que aquel sera falso . y aun que este Jamas
le entiendo Renouar por que como quier que no
escriuo tan verdadero que algunas partes no yerre
y aquellas despues de con mucha deliberacio por
mi fecho corregidas . van entre Renglones . o enlas
margenes . y otras testadas por las aver puesto
duplicadas . y ni las añadidas ni las testadas . no
son sospechosas . por que no mudan la sentencia
ni orden dela escriptura . antes la fazen mas clara y
mejor ordenada y aun q en una plana salue una pte
fizo se me trabajo saluar las otras . y pues Toda la
escriptura y las emiendas o correcciones son de mi
mano por esta clausula general las aprueuo y
porque toda esta estriptura y Testamento y lo enella
contenido sea cierto y firme e no venga en dubda
escreuila de mi mano como dixé arriba . en quatro
fojas de pliego entero . con esta en que va este fin
y mi signo y es papel cepti de marca menor y tiene
una mano por señal del que lo fizó y va en principio
de cada una saluo en la primera . cerrado desde
el primer Renglon lo blanco con seys virgulas .
aun q en principio dela tercera plana o foja . esta
una dicion de mi mano en q dize señor que por
Inaduertecia se avia quedado enla pendola y el fin

de cada plana delas tres primeras se cierra el ultimo Renglon con una virgula que Junta de cada parte con mi Rubrica que esta en medio y enesta va mi signo y subscripcion acostubrados . y porque es mi voluntad y quiero que este mi testamento este cerrado y no sea avierto ni visto lo enelcontenido por otra persona alguna fasta que yo sea por mi señor ihu cristo mio y detodo el humanal linaje Redemptor llamado . que a el plega por su infinita piedad y misericordia . que sea para el purgatorio por que no me siento digno para mayor suplicacion . lo cerre y seye con mi ssello . y por mayor firmeza y corroboracion desta otra pte desta foJa lo otorgue antel Notario Testigos . ende expresados . el ql notario lo signo y los testigos lo subsciuieron que fue fecho y paso dentro enel cabildo dela sancta iglia de Toledo viernes veynte y nueue dias de Mayo año de mill y quinientos y seys años

Y porque es verdad que yo el Prothonotario francisco ortiz fize este mi testamento y lo escreui y corregi de mi mano fize aqui en fin del este mi acostunbrado signo y subscripcion en Testimonio de Xdad

F. Ortiz potho^{rio}